

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 148 - 2012 - CE - PJ

Lima, 24 de julio de 2012

VISTOS:

Los Oficios Nros. 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547 y 548-2012-ETI-CPP/PJ, remitidos por el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal. Informes Nros. 175, 177, 178, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 198, 199 y 201-2012-SEP-GP-GG-PJ, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, y los Oficios Nros. 2473 y 2949-2012-P-CSJAM/PJ, 1312-2012-P-CSJAR/PJ, 2035-2012-P-CSJCA-PJ, 1063-2012-P-CSJCÑ-PJ, 7659 y 7660-2012-P-CSJCU-PJ, 1903 y 2201-2012-P-CSJIC-PJ, 3562-2012-P-CSJLA/PJ, 5466-2012-P-CSJPI/PJ, 0335-2012-P-CSJPU-PJ, 801-2012-P-CSJSM-PJ, 3516-2012-P-CSJSU/PJ, 1645-2012-P-CSJT-PJ, 982-2012-OA-CSJTU/PJ y 408-2012-P-CSJTU/PJ, cursados por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Amazonas, Arequipa, Cajamarca, Cañete, Cusco, Ica, Lambayeque, Piura, Puno, San Martín, Sullana, Tacna, y Tumbes, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Primero. Que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Amazonas, Arequipa, Cajamarca, Cañete, Cusco, Ica, Lambayeque, Piura, Puno, San Martín, Sullana, Tacna, y Tumbes, mediante Oficios Nros. 2473 y 2949-2012-P-CSJAM/PJ, 1312-2012-P-CSJAR/PJ, 2035-2012-P-CSJCA-PJ, 1063-2012-P-CSJCÑ-PJ, 7659 y 7660-2012-P-CSJCU-PJ, 1903 y 2201-2012-P-CSJIC-PJ, 3562-2012-P-CSJLA/PJ, 5466-2012-P-CSJPI/PJ, 0335-2012-P-CSJPU-PJ, 801-2012-P-CSJSM-PJ, 3516-2012-P-CSJSU/PJ, 1645-2012-P-CSJT-PJ, 982-2012-OA-CSJTU/PJ y 408-2012-P-CSJTU/PJ, respectivamente, solicitan a este Órgano de Gobierno la prórroga, reubicación y/o conversión de órganos jurisdiccionales penales liquidadores transitorios, para la adecuada implementación del Código Procesal Penal en los mencionados Distritos Judiciales, sustentadas en razones de carga procesal.

Segundo. Que por lo expuesto por el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, en consonancia con los Informes Nros. 175, 177, 178, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 198, 199, 201-2012-SEP-GP-GG-PJ, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, deviene en necesario dictar las



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Res. Adm. N° 148 - 2012 - CE - PJ

disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

Tercero. Que los numerales 24, 25 y 26 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial; así como adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 693-2012 de la trigésima séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva, Chaparro Guerra, y sin la intervención del señor Palacios Dextre por encontrarse de vacaciones. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales:

Hasta el 15 de agosto de 2012

DISTRITO JUDICIAL DE PUNO

- Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Puno.

Hasta el 31 de agosto de 2012

DISTRITO JUDICIAL DE AMAZONAS

- Primer Juzgado Penal Liquidador Transitorio Supraprovincial de la Provincia de Chachapoyas.

DISTRITO JUDICIAL DE AREQUIPA

- Tercer Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Arequipa.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 3, Res. Adm. N° 148 – 2012 - CE - PJ

DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio Supraprovincial de la Provincia de Cajabamba.

Hasta el 31 de octubre de 2012

DISTRITO JUDICIAL DE CAÑETE

- Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Cañete.
- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Cañete.

DISTRITO JUDICIAL DE CUSCO

- Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Cusco.
- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Cusco.

DISTRITO JUDICIAL DE ICA

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Pisco.
- Juzgado Penal Liquidador Transitorio Supraprovincial de la Provincia de Nazca.
- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Chincha.

DISTRITO JUDICIAL DE LAMBAYEQUE

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Jaén.

DISTRITO JUDICIAL DE SULLANA

- Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Sullana.
- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Sullana.

DISTRITO JUDICIAL DE TACNA

- Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Tacna.

Hasta el 30 de noviembre de 2012

DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA

- Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Cajamarca.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 4, Res. Adm. N° 148 – 2012 - CE - PJ

DISTRITO JUDICIAL DE ICA

- Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Pisco.

DISTRITO JUDICIAL DE LAMBAYEQUE

- Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Jaén.

DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Moyobamba.

Hasta el 31 de diciembre de 2012

DISTRITO JUDICIAL DE AMAZONAS

- Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio Supraprovincial de la Provincia de Chachapoyas.

DISTRITO JUDICIAL DE PUNO

- Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Puno.
- Primer y Segundo Juzgados Penales Liquidadores Transitorios de la Provincia de San Román.

Hasta el 31 de enero de 2013

DISTRITO JUDICIAL DE AREQUIPA

- Primer y Segundo Juzgados Penales Liquidadores Transitorios de la Provincia de Arequipa.

DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA

- Primer y Segundo Juzgados Penales Liquidadores Transitorios de la Provincia de Cajamarca.

DISTRITO JUDICIAL DE LA ICA

- Primer Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Ica.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 5, Res. Adm. N° 148 - 2012 - CE - PJ

DISTRITO JUDICIAL DE PIURA

- Primer y Segundo Juzgados Penales Liquidadores Transitorios de la Provincia de Piura.

DISTRITO JUDICIAL DE PUNO

- Primer Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Puno.

DISTRITO JUDICIAL DE TACNA

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Tacna.

Artículo Segundo.- Convertir, a partir del 1 de setiembre de 2012, el Tercer Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia y Distrito Judicial de Arequipa en Segundo Juzgado Penal Unipersonal del Módulo Básico de Justicia de Paucarpata de la citada provincia.

La carga procesal penal pendiente del Tercer Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Arequipa, se distribuirá entre los Juzgados Penales Liquidadores Transitorios de la citada provincia.

El Juzgado Penal Unipersonal del Módulo Básico de Justicia de Paucarpata, Provincia de Arequipa, a partir del 1 de setiembre de 2012, se denominará Primer Juzgado Penal Unipersonal del Módulo Básico de Justicia de Paucarpata de la citada provincia.

A partir del 1 de setiembre de 2012, los Juzgados Penales Unipersonales del Módulo Básico de Justicia de Paucarpata, Provincia de Arequipa, tendrán la competencia territorial de los Juzgados de la Investigación Preparatoria de los Módulos Básicos de Justicia de Paucarpata, Mariano Melgar y Jacobo Hunter.

A partir del 1 de setiembre de 2012, los Juzgados Penales Unipersonales de la sede de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, tendrán competencia territorial en la Provincia de Arequipa, excepto la que corresponde a los Juzgados Penales Unipersonales de los Módulos Básicos de Justicia de la citada provincia.

A partir del 1 de setiembre de 2012, cuando la exigencia del juzgamiento lo requiera los jueces de los Juzgados Penales Unipersonales de los Módulos Básicos de Justicia de la Provincia de Arequipa podrán conformar el Juzgado Penal Colegiado.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 6, Res. Adm. N° 148 - 2012 - CE - PJ

La conversión del Tercer Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Arequipa no implicará mayor gasto, por cuanto la implementación se efectuará con las plazas de personal, mobiliario y equipos asignados a dicho órgano jurisdiccional.

Artículo Tercero.- Convertir, a partir del 16 de agosto de 2012, el Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia y Distrito Judicial de Ica en Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de la citada provincia, con igual competencia territorial que los Juzgados Penales Unipersonales existentes en la citada provincia.

La carga procesal penal pendiente de liquidar del Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Ica, se remitirá al Primer Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la citada provincia, el cual se denominará Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Ica.

La conversión del Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Ica no implicará mayor gasto, por cuanto la implementación se efectuará con las plazas de personal, mobiliario y equipos asignados a dicho órgano jurisdiccional.

Artículo Cuarto.- Convertir, a partir del 16 de agosto de 2012, la Sala Penal Liquidadora de la Provincia de Chincha del Distrito Judicial de Ica en Sala Penal de Apelaciones en adición de funciones Sala Penal Liquidadora de la citada provincia. Como Sala Penal de Apelaciones tendrá la competencia territorial de la Sala Mixta de la Provincia de Chincha y de la Sala Mixta de la Provincia de Pisco; y como Sala Penal Liquidadora tendrá su actual competencia territorial.

La carga procesal penal pendiente de la Sala Mixta de la Provincia de Chincha que conoce como Sala Penal de Apelaciones, se remitirá a la Sala Penal de Apelaciones en adición de funciones Sala Penal Liquidadora de Chincha, materia de conversión.

La Sala Mixta de la Provincia de Chincha dejará de actuar en adición a sus funciones como Sala Penal de Apelaciones.

Artículo Quinto.- Convertir, a partir del 1 de agosto de 2012, el Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia y Distrito Judicial de Tumbes en Cuarto Juzgado de la Investigación Preparatoria de la citada provincia, con igual competencia territorial que los Juzgados de la Investigación Preparatoria existentes en dicha provincia, el cual en adición de funciones actuará como Juzgado Penal Liquidador del Distrito Judicial.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 7, Res. Adm. N° 148 – 2012 - CE - PJ

La conversión del Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Tumbes no implicará mayor gasto, por cuanto la implementación se efectuará con las plazas de personal, mobiliario y equipos asignados a dicho órgano jurisdiccional.

Artículo Sexto.- Reubicar y convertir, a partir del 1 de setiembre de 2012, el Primer Juzgado Penal Liquidador Transitorio Supraprovincial de la Provincia de Chachapoyas del Distrito Judicial de Amazonas en Juzgado de la Investigación Preparatoria de la Provincia de Luya, con igual competencia territorial que el Juzgado de Paz Letrado existente en la citada provincia.

La carga procesal penal pendiente del Primer Juzgado Penal Liquidador Transitorio Supraprovincial de la Provincia de Chachapoyas se remitirá al Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio Supraprovincial de Chachapoyas, el cual se denominará Juzgado Penal Liquidador Transitorio Supraprovincial de la citada provincia.

La carga procesal del Juzgado de Paz Letrado de Luya que conoce como Juzgado de la Investigación Preparatoria, se remitirá al Juzgado de la Investigación Preparatoria materia de reubicación y conversión. En consecuencia, el Juzgado de Paz Letrado de Luya, dejará la adición de funciones como Juzgado de la Investigación Preparatoria.

La reubicación y conversión del Primer Juzgado Penal Liquidador Transitorio Supraprovincial de Chachapoyas no implicará mayor gasto, por cuanto la implementación se efectuará con las plazas de personal, mobiliario y equipos asignados a dicho órgano jurisdiccional.

Artículo Séptimo.- Reubicar y convertir, a partir del 1 de setiembre de 2012, el Juzgado Penal Liquidador Transitorio Supraprovincial de la Provincia de Cajabamba del Distrito Judicial de Cajamarca en Tercer Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Cajamarca, con vigencia de funcionamiento hasta el 31 de enero de 2013, con igual competencia territorial que los Juzgados Penales Liquidadores Transitorios de la citada provincia.

La carga procesal penal pendiente de liquidar del Juzgado Penal Liquidador Transitorio Supraprovincial de la Provincia de Cajabamba, se remitirá al Juzgado Mixto de la citada provincia, el cual actuará en adición de funciones como Juzgado Penal Liquidador Transitorio Supraprovincial y como tal asumirá competencia territorial en las Provincias de Cajabamba y San Marcos para la liquidación de los procesos iniciados con el Código de Procedimientos Penales.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 8, Res. Adm. N° 148 - 2012 - CE - PJ

La reubicación y conversión del Juzgado Penal Liquidador Transitorio Supraprovincial de Cajabamba no implicará mayor gasto, por cuanto la implementación se efectuará con las plazas de personal, mobiliario y equipos asignados a dicho órgano jurisdiccional.

Artículo Octavo.- Reubicar y convertir, a partir del 16 de agosto de 2012, el Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia y Distrito Judicial de Puno en Segundo Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Pisco del Distrito Judicial de Ica, con igual competencia territorial que el Juzgado Penal Unipersonal existente en la citada provincia.

La carga procesal penal pendiente de liquidar del Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia y Distrito Judicial de Puno, se remitirá al Primer Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la citada provincia, el cual se denominará Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia y Distrito Judicial de Puno.

La reubicación y conversión del Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia y Distrito Judicial de Puno no implicará mayor gasto, por cuanto la implementación se efectuará con las plazas de personal, mobiliario y equipos asignados a dicho órgano jurisdiccional.

Artículo Noveno.- Disponer, a partir del 16 de agosto de 2012, la adición de funciones como Sala Penal de Apelaciones a la Sala Mixta de la Provincia de Nazca del Distrito Judicial de Ica en adición de funciones Sala Penal Liquidadora. Como Sala Penal de Apelaciones tendrá igual competencia territorial que la Sala Mixta de la Provincia de Nazca.

La carga procesal penal pendiente de la Sala Penal de Apelaciones de la Provincia de Ica que proviene de los órganos jurisdiccionales que son de la competencia territorial de la Sala Mixta de Nazca, se remitirá a la Sala Mixta de la Provincia de Nazca en adición de funciones Sala Penal de Apelaciones y Sala Penal Liquidadora.

Artículo Décimo.- Para los efectos a que se refiere el artículo tercero de la presente resolución, modifíquese la Resolución Administrativa N° 075-2012-CE-PJ, de fecha 23 de abril de 2012, expedida por este Órgano de Gobierno, en el extremo que dispone la prórroga de la vigencia de funcionamiento del Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia y Distrito Judicial de Ica hasta el 31 de agosto de 2012, debiendo considerarse la prórroga de la vigencia de su funcionamiento hasta el 15 de agosto del año en curso.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 9, Res. Adm. N° 148 – 2012 - CE - PJ

Artículo Décimo Primero.- Los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Amazonas, Arequipa, Cajamarca, Ica, Puno y Tumbes, realizarán las acciones necesarias a fin de no afectar el normal desarrollo de los procesos de los órganos jurisdiccionales materia de reubicación, conversión, cambio de competencia y adición de funciones.

Artículo Décimo Segundo.- Facultar a los Presidentes de las mencionadas Cortes Superiores de Justicia; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución e implementación del Código Procesal Penal.

Artículo Décimo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de Amazonas, Arequipa, Cajamarca, Cañete, Cusco, Ica, Lambayeque, Piura, Puno, San Martín, Sullana, Tacna, y Tumbes; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.



Cesar San Martín Castro
CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente